



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-124682294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2024-30435097- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2446-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en los documentos Nros. RE-2024-30434535-APN-DGD#MT, RE-2024-43130884-APN-DTD#JGM, RE-2024-54338471-APN-DTD#JGM, RE-2024-66366665-APN-DTD#JGM, RE-2024-105918923-APN-DTD#JGM y RE-2024-112021288-APN DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2852/25, 2853/25, 2854/25, 2855/25, 2856/25 y 2857/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

**CONVENIO SALARIAL**  
**ENTRE**  
**LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES**  
**Y**  
**LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS**

A los 20 días del mes de marzo del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afinés, con personería gremial Nº 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso Nº 1750 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (Tº 118 Fº 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno Nº 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir retroactivamente a partir del 1º de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 1:** Las partes acuerdan los nuevos valores de los salarios básicos para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, con vigencia retroactiva a partir del 1º de marzo del 2024 de conformidad con la escala salarial que se adjuntan como ANEXO I. Dicho aumento salarial será calculado sobre los salarios básicos vigentes y será abonado con los haberes de marzo 2024.-

**ARTÍCULO 2:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de doce (12) meses contando desde el 1º de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

**ARTÍCULO 3:** Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de abril de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dicha escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia de este. Asimismo, se comprometen que, el aumento acordado no podrá ser inferior que el índice inflacionario informado por el Indec.

*bcur3*  
  
Dr. Carlos Felice  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA

RE-2024-30434535-APN-DGD#MT  
  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

ARTÍCULO 4: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5: Las partes ratifican en todos sus términos el acta acuerdo con fecha 04/03/2022 homologada bajo la RESOL-2022-925-APN-ST#MT registrado número 1804/22 del Ministerio de Empleo y Trabajo de la Seguridad Social de la Nación.

ARTICULO 6: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-



Dr. Carlos Feijóo  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA

*bcaur*



ANDRÉS BALKENENDE  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

<b>ANEXO I</b> <b>ESCALA SALARIAL PERSONAL</b> <b>FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E</b> <b>HIPODROMOS</b> <b>A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024</b>		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>MESUALIZADO</b>	<b>JORNALIZADO</b>
	<b>BASICO</b>	<b>BASICO</b>
Gerente General de Hipódromo	\$ 572.400,87	
Encargado Gral. Adm.	\$ 425.773,05	
Jefe de Departamento	\$ 409.383,38	\$ 19.810,02
Jefe de División	\$ 393.650,42	\$ 19.292,80
Jefe de Sección	\$ 378.458,70	\$ 18.726,86
Jefe de Oficina	\$ 363.946,39	\$ 18.122,21
Oficial 1º	\$ 349.907,25	\$ 17.652,37
Oficial 2º	\$ 336.494,13	\$ 17.141,15
Oficial 3º	\$ 323.505,46	\$ 16.585,88
Auxiliar 1º	\$ 311.108,09	\$ 16.122,05
Auxiliar 2º	\$ 299.098,47	\$ 15.660,22
Auxiliar 3º	\$ 287.587,40	\$ 15.229,75
Auxiliar 4º	\$ 276.604,22	\$ 14.787,28
Falla de Caja	\$ 10.413,02	\$ 2.082,59

  
 Dr. Carlos Fesco  
 SECRETARIO GENERAL  
 UTTA

  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
 DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

RE-2024-30434535-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-124682294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

**CONVENIO SALARIAL**  
**ENTRE**  
**LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES**  
**Y**  
**LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS**

**EX EX-2024-30435097- -APN-DGD#MT**

A los 24 días del mes de abril del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 1750 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir retroactivamente a partir del 1° de abril de 2024.-

**ARTÍCULO 1:** Las partes conforme a la cláusula de revisión pactada en el acuerdo salarial suscripto con fecha 20 de marzo de 2024 acuerdan actualizar y establecer una nueva escala de salarios básicos que comprende y reemplaza a la escala anteriormente fijada.-

**ARTÍCULO 2:** Las partes acuerdan aplicar retroactivamente a partir del 1° de abril del 2024 un incremento del 9% sobre los salarios básicos vigentes del mes de marzo y en concepto de corrección del desfasaje producido en el mes de diciembre un 2% para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12 de conformidad con la escala salarial que se adjuntan como ANEXO I. Dichos incrementos serán abonados de manera conjunta con los haberes de abril 2024.-

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I siendo la nueva escala salarial vigente.-

  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

  
Dr. Carlos Felice  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA  
EX-2024-30434535-APN-DGD#MT  
*bcurz*

ARTÍCULO 3: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1° de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4: Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de mayo de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dicha escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia de este. Asimismo, se comprometen que, el aumento acordado no podrá ser inferior que el índice inflacionario informado por el Indec.-

ARTÍCULO 5: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTÍCULO 6: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-



**ANDRÉS BALKENENDE**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS



Dr. Carlos Fecco  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UTTA**

*bcauz* RE-2024-30434535-APN-DGD#MT  
2

<b>ANEXO I</b>		
<b>ESCALA SALARIAL PERSONAL</b>		
<b>FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS</b>		
<b>A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2024</b>		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 632.589,69	
Encargado Gral. Adm.	\$ 470.543,73	
Jefe de Departamento	\$ 452.430,66	\$ 21.893,08
Jefe de División	\$ 435.043,35	\$ 21.321,47
Jefe de Sección	\$ 418.254,21	\$ 20.696,01
Jefe de Oficina	\$ 402.215,91	\$ 20.027,78
Oficial 1º	\$ 386.700,54	\$ 19.508,54
Oficial 2º	\$ 371.877,00	\$ 18.943,56
Oficial 3º	\$ 357.522,55	\$ 18.329,91
Auxiliar 1º	\$ 343.821,58	\$ 17.817,30
Auxiliar 2º	\$ 330.549,14	\$ 17.306,92
Auxiliar 3º	\$ 317.827,64	\$ 16.831,18
Auxiliar 4º	\$ 305.689,57	\$ 16.342,18
Falla de Caja	\$ 11.507,97	\$ 2.301,57

  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
 DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

  
 Dr. Carlos Ferro  
 SECRETARIO GENERAL  
 UTTA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación personal**

**Número:** IF-2025-124682294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

**CONVENIO SALARIAL**  
**ENTRE**  
**LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES**  
**Y**  
**LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS**  
**EX EX-2024-30435097- -APN-DGD#MT**

A los 20 días del mes de mayo del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial Nº 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso Nº 1750 piso 3º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (Tº 118 Fº 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno Nº 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir retroactivamente a partir del 1º de mayo de 2024.-

**ARTÍCULO 1:** Las partes acuerdan aplicar retroactivamente a partir del 1º de mayo del 2024 un incremento del 8% sobre los salarios básicos vigentes y en concepto de corrección del desfasaje producido en el mes de noviembre un 2% para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12 de conformidad con la escala salarial que se adjuntan como ANEXO I. Dichos incrementos serán abonados de manera conjunta con los haberes de mayo 2024.-

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I siendo la nueva escala salarial vigente.-

  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

  
Dr. Carlos Felice  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA

*bcaurj*

RE-2024-30434535-APN-DGD#MT

1

ARTÍCULO 2: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1º de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia de este. Asimismo, se comprometen a que el aumento acordado no podrá ser inferior que el índice inflacionario informado por el Indec.-

ARTÍCULO 4: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTÍCULO 5: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 6: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-



**ANDRÉS BALKENENDE**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS



Dr. Carlos Fesce  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA



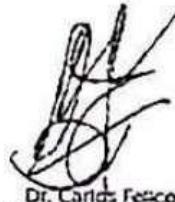
RE-2024-30434535-APN-DGD#MT

2

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-

<b>ANEXO I</b>		
<b>ESCALA SALARIAL PERSONAL</b>		
<b>FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS</b>		
<b>A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024</b>		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>MESUALIZADO</b>	<b>JORNALIZADO</b>
	<b>BASICO</b>	<b>BASICO</b>
Gerente General o de Hipódromo	\$ 690.424,15	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 513.563,15	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 493.794,10	\$ 23.894,65
Jefe de División	\$ 474.817,15	\$ 23.270,79
Jefe de Sección	\$ 456.493,06	\$ 22.588,15
Jefe de Oficina	\$ 438.988,46	\$ 21.858,83
Oficial 1º	\$ 422.054,60	\$ 21.292,10
Oficial 2º	\$ 405.875,82	\$ 20.675,48
Oficial 3º	\$ 390.209,01	\$ 20.005,72
Auxiliar 1º	\$ 375.255,43	\$ 19.446,25
Auxiliar 2º	\$ 360.769,57	\$ 18.889,20
Auxiliar 3º	\$ 346.885,00	\$ 18.369,97
Auxiliar 4º	\$ 333.637,22	\$ 17.836,27
Falla de Caja	\$ 12.560,08	\$ 2.512,00

  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
 DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

  
 Dr. Carlos Fesko  
 SECRETARIO GENERAL  
 UTIA

*bcurz*

RE-2024-30434535-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación personal**

**Número:** IF-2025-124682294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

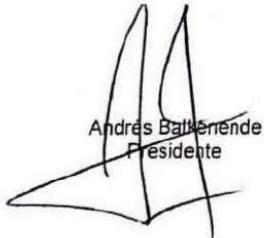
**CONVENIO SALARIAL**  
**ENTRE**  
**LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES**  
**Y**  
**LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS**

**EX EX-2024-30435097- -APN-DGD#MT**

A los 24 días del mes de junio del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial Nº 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso Nº 1750 piso 3º “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (Tº 118 Fº 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno Nº 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir retroactivamente a partir del 1º de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 1:** Las partes acuerdan aplicar retroactivamente a partir del 1º de junio del 2024 un incremento salarial adicional que será abonado del siguiente modo: 8% a partir del 01/06/2024 sobre los salarios básicos vigentes; 8% a partir del 01/07/2024 sobre salarios básico del mes de junio y 8% a partir del 01/08/2024 sobre salario básico del mes de julio, para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12 de conformidad con la escala salarial que se adjuntan como ANEXO I, II y III.

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I, II y III siendo las nuevas escalas salariales vigentes.-



Andrés Balkenende  
Presidente



Dr. Carlos Felice  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA



bcaur

RE-2024-30434535-APN-DGD#MT

1

ARTÍCULO 2: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1º de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de agosto de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia de este. Asimismo, se comprometen a que el aumento acordado no podrá ser inferior que el índice inflacionario informado por el Indec.-

ARTÍCULO 4: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTÍCULO 5: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 6: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-



Andrés Battaglene  
Presidente



Dr. Carlos Fecio  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA

RE-2024-30434535-APN-DGD#MT



bcurz

Página 2 de 3

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESCALA SALARIAL PERSONAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2024</b></p>		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>MESUALIZADO</b>	<b>JORNALIZADO</b>
	<b>BASICO</b>	<b>BASICO</b>
Gerente General o de Hipódromo	\$ 745.658,08	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 554.648,20	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 533.297,62	\$ 25.806,23
Jefe de División	\$ 512.802,52	\$ 25.132,45
Jefe de Sección	\$ 493.012,51	\$ 24.395,20
Jefe de Oficina	\$ 474.107,53	\$ 23.607,53
Oficial 1º	\$ 455.818,97	\$ 22.995,47
Oficial 2º	\$ 438.345,88	\$ 22.329,51
Oficial 3º	\$ 421.425,73	\$ 21.606,18
Auxiliar 1º	\$ 405.275,87	\$ 21.001,95
Auxiliar 2º	\$ 389.631,13	\$ 20.400,34
Auxiliar 3º	\$ 374.635,80	\$ 19.839,56
Auxiliar 4º	\$ 360.328,20	\$ 19.263,17
Falla de Caja	\$ 13.564,89	\$ 2.712,96


  
 Andrés Ballerende  
 Presidente

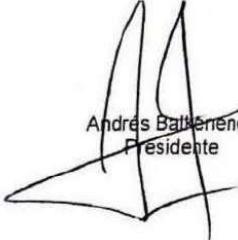

  
 Dr. Carlos Facco  
 SECRETARIO GENERAL  
 UTTA

*bcauz*

RE-2024-30434535-APN-DGD#MT

3

ANEXO II		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 800.892,01	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 595.733,26	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 572.801,15	\$ 27.717,80
Jefe de División	\$ 550.787,90	\$ 26.994,12
Jefe de Sección	\$ 529.531,95	\$ 26.202,25
Jefe de Oficina	\$ 509.226,61	\$ 25.356,24
Oficial 1º	\$ 489.583,34	\$ 24.698,84
Oficial 2º	\$ 470.815,95	\$ 23.983,55
Oficial 3º	\$ 452.642,45	\$ 23.206,64
Auxiliar 1º	\$ 435.296,30	\$ 22.557,65
Auxiliar 2º	\$ 418.492,70	\$ 21.911,47
Auxiliar 3º	\$ 402.386,60	\$ 21.309,16
Auxiliar 4º	\$ 387.019,17	\$ 20.690,07
Falla de Caja	\$ 14.569,70	\$ 2.913,92

  
 Andrés Battierende  
 Presidente

  
 Dr. Carlos Fesko  
 SECRETARIO GENERAL  
 UTTA

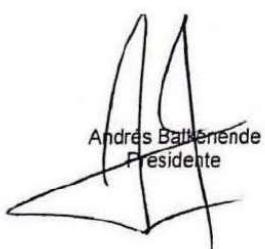
bancu

RE-2024-66366665-APN-DTD#JGM

4

Página 4 de 5

ANEXO III		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 856.125,94	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 636.818,31	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 612.304,68	\$ 29.629,37
Jefe de División	\$ 588.773,27	\$ 28.855,78
Jefe de Sección	\$ 566.051,40	\$ 28.009,30
Jefe de Oficina	\$ 544.345,69	\$ 27.104,94
Oficial 1º	\$ 523.347,70	\$ 26.402,21
Oficial 2º	\$ 503.286,01	\$ 25.637,59
Oficial 3º	\$ 483.859,17	\$ 24.807,10
Auxiliar 1º	\$ 465.316,74	\$ 24.113,35
Auxiliar 2º	\$ 447.354,26	\$ 23.422,61
Auxiliar 3º	\$ 430.137,40	\$ 22.778,76
Auxiliar 4º	\$ 413.710,15	\$ 22.116,97
Falla de Caja	\$ 15.574,50	\$ 3.114,88



Andrés Ballesteros  
Presidente



Dr. Carlos Fasco  
SECRETARIO GENERAL  
UTTA

bcurz

RE-2024-66366665-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación personal**

**Número:** IF-2025-124682294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

**CONVENIO SALARIAL**  
**ENTRE**  
**LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES**  
**Y**  
**LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS**  
**EXEX-2024-30435097- APN-DGD#MT**

A los 10 días del mes de septiembre del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 1750 piso 3º “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 1:** Las partes acuerdan aplicar a partir del 1º de Septiembre del 2024 un incremento salarial del 10% que será abonado partir del 01/09/2024 sobre los salarios básicos vigentes para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12 de conformidad con la escala salarial que se adjuntan como ANEXO I.-

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I siendo las nuevas escalas salariales vigentes.-

  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

  
*belen*

ARTÍCULO 2: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1º de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de octubre de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia de este. Asimismo, se comprometen a que el aumento acordado no podrá ser inferior que el índice inflacionario informado por el Indec.-

ARTÍCULO 4: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTÍCULO 5: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 6: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-



**ANDRÉS BALKENENDE**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS



RE-2024-30434535-APN-DGD#MT

2

ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 956.709,14	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 711.635,84	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 684.242,19	\$ 33.110,42
Jefe de División	\$ 657.946,15	\$ 32.245,94
Jefe de Sección	\$ 632.554,77	\$ 31.300,02
Jefe de Oficina	\$ 608.298,93	\$ 30.289,41
Oficial 1º	\$ 584.833,96	\$ 29.504,11
Oficial 2º	\$ 562.415,30	\$ 28.649,65
Oficial 3º	\$ 540.706,07	\$ 27.721,60
Auxiliar 1º	\$ 519.985,15	\$ 26.946,34
Auxiliar 2º	\$ 499.912,33	\$ 26.174,45
Auxiliar 3º	\$ 480.672,72	\$ 25.454,96
Auxiliar 4º	\$ 462.315,49	\$ 24.715,42
Falla de Caja	\$ 17.404,30	\$ 3.480,83

  
**ANDRÉS BALKENENDE**  
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA  
 DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

  
*bcauz*

**CARLOS DANIEL FELICE**  
 SECRETARIO GENERAL  
 UTTA  
 RE-2024-30434535-APN-DGD#MT  
 3





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación personal**

**Número:** IF-2025-124682294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

**CONVENIO SALARIAL**  
**ENTRE**  
**LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES**  
**Y**  
**LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS**

**EX-2024-30435097- APN-DGD#MT**

A los 10 días del mes de octubre del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 1750 piso 3º “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 2024.-

**ARTÍCULO 1:** Las partes acuerdan aplicar a partir del 1º de octubre del 2024 un incremento salarial del 15%, que será abonado de la siguiente manera, 5% partir del 01/10/2024, 5% partir del 01/11/2024 y 5% partir del 01/12/2024 sobre los salarios básicos vigentes respectivamente para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, de conformidad con las escalas salariales que se adjuntan como ANEXO I, II y III.-

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I II y III siendo las nuevas escalas salariales vigentes.-

**ARTÍCULO 2:** Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1º de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

**ARTÍCULO 3:** Las partes acuerdan otorgar una suma fija extraordinaria no remunerativa de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) para todos los trabajadores que se encuentren alcanzados por el C.C.T. 645/12 que será abonada en el transcurso del mes de febrero 2025. La suma aquí acordada será tanto para trabajadores mensualizados como

jornalizados; estos últimos recibirán un proporcional de la suma mencionada de acuerdo a las jornadas trabajadas durante el mes de febrero, no pudiendo ser el mismo inferior a PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTÍCULO 4: Las partes acuerdan que las sumas establecidas en el párrafo que antecede tendrá carácter no remunerativo, y no será contributiva a ningún efecto ni generara aportes ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas ni aportes sindicales ni de ninguna naturaleza.

Las partes acuerdan que a partir del 1° de marzo del 2025 las sumas fijas mencionadas en el ARTÍCULO 3 pasarán a ser un concepto remunerativo, teniendo que incorporarlo a los salarios básicos vigentes al momento. En el caso de los trabajadores jornalizados, la suma que será incorporada como concepto remunerativo, deberá ser de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTÍCULO 5: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

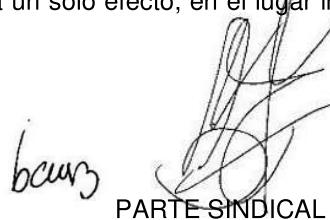
ARTÍCULO 6: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-



PARTE EMPRESARIA

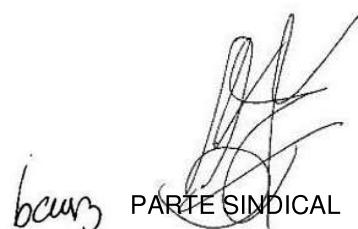


bauer  
PARTE SINDICAL

ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 1.004.544,59	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 747.217,63	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 718.454,29	\$ 34.765,94
Jefe de División	\$ 690.843,45	\$ 33.858,24
Jefe de Sección	\$ 664.182,51	\$ 32.865,02
Jefe de Oficina	\$ 638.713,88	\$ 31.803,88
Oficial 1º	\$ 614.075,66	\$ 30.979,32
Oficial 2º	\$ 590.536,07	\$ 30.082,14
Oficial 3º	\$ 567.741,37	\$ 29.107,67
Auxiliar 1º	\$ 545.984,40	\$ 28.293,65
Auxiliar 2º	\$ 524.907,94	\$ 27.483,17
Auxiliar 3º	\$ 504.706,36	\$ 26.727,70
Auxiliar 4º	\$ 485.431,27	\$ 25.951,19
Falla de Caja	\$ 18.274,51	\$ 3.654,87

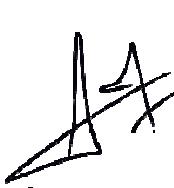


PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

ANEXO II		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 1.054.771,82	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 784.578,51	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 754.377,01	\$ 36.504,24
Jefe de División	\$ 725.385,63	\$ 35.551,15
Jefe de Sección	\$ 697.391,63	\$ 34.508,27
Jefe de Oficina	\$ 670.649,57	\$ 33.394,08
Oficial 1º	\$ 644.779,45	\$ 32.528,28
Oficial 2º	\$ 620.062,87	\$ 31.586,24
Oficial 3º	\$ 596.128,44	\$ 30.563,06
Auxiliar 1º	\$ 573.283,62	\$ 29.708,34
Auxiliar 2º	\$ 551.153,34	\$ 28.857,33
Auxiliar 3º	\$ 529.941,67	\$ 28.064,09
Auxiliar 4º	\$ 509.702,83	\$ 27.248,75
Falla de Caja	\$ 19.188,24	\$ 3.837,61



PARTE EMPRESARIA

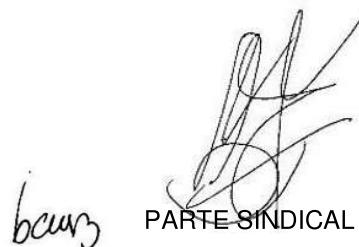


bcwrg PARTE SINDICAL

ANEXO III		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 1.107.510,42	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 823.807,44	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 792.095,86	\$ 38.329,45
Jefe de División	\$ 761.654,91	\$ 37.328,71
Jefe de Sección	\$ 732.261,21	\$ 36.233,68
Jefe de Oficina	\$ 704.182,05	\$ 35.063,78
Oficial 1º	\$ 677.018,42	\$ 34.154,70
Oficial 2º	\$ 651.066,02	\$ 33.165,56
Oficial 3º	\$ 625.934,86	\$ 32.091,21
Auxiliar 1º	\$ 601.947,81	\$ 31.193,75
Auxiliar 2º	\$ 578.711,01	\$ 30.300,19
Auxiliar 3º	\$ 556.438,76	\$ 29.467,29
Auxiliar 4º	\$ 535.187,97	\$ 28.611,18
Falla de Caja	\$ 20.147,65	\$ 4.029,49



PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación personal**

**Número:** IF-2025-124682294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2446-25 Acu 2852-2853-2854-2855-2856-2857-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.